



PROVEEDOR:
4116 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CAMION**

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
28012

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2193

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
03 14 2019

HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICION No.
0050/0001 ART 41 TII, ,

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3274

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02122180 25400588 PERIOTOTONO MANCO LARGO ACERO INOXIDABLE PIES PISZA	2	Piezas	\$ 1,682.5100	\$ 3,265.02
	MCA: HU-FRIEDY CAT: PFR3			MES 12 X DE I. V. A.	\$ 522.40
DEPTO(=): SOLICITANTE(=) : 0330.00;0420.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:2 15/05 *** TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 H.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 AN030 / 25401 / MAY:8757.48 / 5007 / P;2 3 2 0 18 E023 OR040 / 25401 / MAY:87059.33 /					
EN APELO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAISSP *** PRECIO FIJO ***					\$ 3,787.42

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 30 ABR 2019

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA** COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMON.)

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAB. LIC. DELFINA FLORES FLORES** JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES.

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, rasguños o modificaciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesar en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cédula, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y en el total de los servicios resultantes del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o humanos que afecten su correcta entrega, dicha solicitud no implica el desistimiento de tales ofertas; de lo contrario, el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en sus fechas indicadas en el texto del presente, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.

Si se entregan con programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas de la cotización de haberse otorgado la autorización correspondiente.

En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, los manifiestos de carga y despacho en el origen del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAR "Libre a Escoger" y LOP "Entrega Directa al Proveedor Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se procederá a realizar una comprobación que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes, así como a la responsabilidad para el "INCANSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" declara bajo su responsabilidad por infracción o omisión de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a indemnizar al "INCANSZ" cualquier erogación causada por marca y/o patente, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que se presente a la institución en el Artículo No. 48, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIONES.

El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y cantidades contratados originalmente, de igual forma, de del momento el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones técnicas de empaque y embalaje que permitan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las fechas convenidas, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, para ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado es diferente y no se cumple con la entrega del material, la parte señalada en el punto 7 se aplicará, considerándose la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de diez meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 51 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", las partes originadas por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incompleto, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por día de incumplimiento por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de número proporcional al importe de la garantía del cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se establezca la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez inscrito el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es inaplicable, estas deducciones se aplicarán directamente de la facturada por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" exceda, tras pase o subsistiere la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, un compromiso por escrito de el "INCANSZ".

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue.

Cuando se presenten una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contacte a partir de que reciba dicha comunicación, para subsanar la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicha requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las instrucciones emitidas por los directores del "INCANSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 58 y 60 correspondientes párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la Licitación o invitación a presentar ofertas. Tercer Párrafo de Adquisición Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:

- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean los mismos ofertados.
- Que sea diferente o equivalente al solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, se hará un inventario por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedible para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez hecho el PEDIDO y autorizada la parte de su otorgamiento, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los departamentos y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a las autoridades públicas y a los proveedores que participaron en ellas todas las datos e informes relacionados con las acciones de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDIZAJE Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
 (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Hugo Soja Lopez
 FIRMA: Eliminado. (1)
 CARGO: Representante legal
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)
 DIA: 15 MES: MARZO AÑO: 17
 FECHA: